

IZAI-RR-584/2022

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>RECURSO DE REVISIÓN.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-RR-584/2022
<b>SUJETO</b>	<b>OBLIGADO:</b> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.
<b>RECURRENTE:</b>	<input type="checkbox"/> N1-ELIMINADO 1
<b>TERCERO INTERESADO:</b>	NO SE SEÑALA
<b>COMISIONADA</b>	<b>PONENTE:</b> LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-584/2022**, promovido por  N2-ELIMINADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información.** El día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós,  N3-ELIMINADO 1 solicitó a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 320596822000138 (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

***“... Quiero que se me proporcione la siguiente información:  
El sueldo, que prestaciones perciben y a cuanto hacienden estas  
prestaciones, horario de trabajo, registros en el reloj checador, a que***

IZAI-RR-584/2022

**Unidades Académicas están adscritos, cuantas horas clase tienen asignadas, que materias imparten, que grupos tienen asignados, tipo o nivel de contratación, curriculum vitae, título y cédula profesional en versión pública, y antigüedad (indicando desde que año laboran en la institución) de los siguientes docentes:**

- Eduardo Cabrera Manríquez
- Paulina Maryen Cabrera Castro
- Eduardo Alberto Cabrera Castro

**Así como el parentesco que tiene Eduardo Cabrera Manríquez con Eduardo Alberto Cabrera Castro y Paulina Maryeb Cabrera Castro...”(sic)**

**SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud.** En fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia refiriendo: *“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de los artículos 4, 23 y 29 fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se otorga respuesta”.*

Adjuntando oficio de fecha diecinueve de octubre del año en curso suscrito por la Unidad de Transparencia, refiriendo de manera trascendental lo que a continuación se visualiza:

“...

Con relación a sueldo, prestaciones, horario de trabajo, registros en el reloj checador, adscripción, horas asignadas, tipo o nivel de contratación, antigüedad, desde que año laboran para la Universidad Autónoma de Zacatecas, de los docentes en cuestión, se informa lo siguiente:

• **Eduardo Cabrera Manríquez:**

Primera Quincena (días 15)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$14,035.48		
Bono ACD	\$2,852.01		
Bono no ligado	\$3,226.90	ISSSTE 8%	-\$1,491.27
Prórroga de jubilación		\$3,508.87	
Líquido	\$21,710.92		

Segunda Quincena (días 30)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$14,035.48	Impuesto	-\$4,578.17
Bono MD	\$9,263.42	ISSSTE 8%	-\$1,491.27
Prórroga de jubilación		\$3,508.87	



IZAI-RR-584/2022



Devolución de ISPT \$4,578.17  
Líquido \$25,316.49

Se encuentra adscrito a la Unidad Académica de Cultura Plantel Zacatecas, pertenece al grupo laboral de Docente Investigador de Tiempo Completo con nivel salarial de titular "C" más 10 horas clase con nivel salarial de Asociado "C" de base, con fecha de ingreso primero de febrero de mil novecientos noventa y uno. Imparte la materia de Metodología del entrenamiento Deportivo 3º A martes y miércoles 7 a 9 horas y 3º C lunes y miércoles 9 a 11 horas y Metodología de la investigación aplicada al deporte 7º E martes 11 a 13 horas y viernes 9 a 11 horas, medio tiempo de responsable de prácticas profesionales. Y en el Programa Transversal de Cultura Física y Deporte con horario de 5 a 7 pm en el Estadio Carlos Vega. Se informa que no se tiene registros de entradas y salidas en virtud de que el reloj checador en su área de adscripción se encuentra en proceso de instalación.

• Eduardo Alberto Cabrera Castro.

Primera Quincena (días 15)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$8,199.83	Ahorro	-\$164.00
Bono ACD	\$1,666.21	Sindicato	-\$82.00
Bono no ligado	\$1,885.22	ISSSTE 8%	-\$871.23
Líquido	\$10,634.04		
Segunda Quincena (días 30)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$8,199.83	Impuesto	-\$2,061.80
Bono MD	\$5,411.89	ISSSTE 8%	-\$871.23
Líquido	\$10,678.68		

Se encuentra adscrito a la Unidad Académica de Cultura Plantel Zacatecas, pertenece al grupo laboral de Docente Investigador de Medio tiempo con nivel salarial de Asociado "C" de base más 12 horas clase con nivel salarial de Asociado "C" a tiempo determinado, 18 horas de académico profesional con nivel salarial de Asociado "C", de las cuales 10 son contratadas a tiempo determinado y 8 a obra determinada. Con fecha de ingreso quince de octubre de dos mil diez, con carga en la Licenciatura en Cultura Física y Deporte de medio tiempo más diez horas e imparte las materias de Atletismo 1º. A lunes y jueves 7 a 9 horas, 1º martes 7 a 9 horas y viernes 11 a 13 horas, 1º C miércoles 11 a 13 horas y viernes 7 a 9 horas y 1º D lunes 11 a 13 horas y miércoles 9 a 11 horas, y la materia de Recreación Físico-Deportiva 3º A martes 11 a 13 horas y jueves 9 a 11 horas. Y en el Programa Transversal de Cultura Física y Deporte con horario de 4 a 8 pm en el Estadio Carlos Vega. Se informa que no se tiene registros de entradas y salidas en virtud de que el reloj checador en su área de adscripción se encuentra en proceso de instalación.

• Paulina Mayren Cabrera Castro.

Primera Quincena (días 15)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$2,921.40	Ahorro	-\$58.43
Bono ACD	\$593.63	Sindicato	-\$29.21



Bono no ligado	\$6,71.66	ISSSTE 8%	-\$310.40
Líquido	\$3,788.65		
Segunda Quincena (días 30)			
Percepciones Deducciones			
Salario base	\$2,921.40	Impuesto	-\$67.09
Bono MD	\$1,928.12	ISSSTE 8%	-\$4,472.04
Líquido	\$4,472.04		

Se encuentra adscrita a la Unidad Académica de Cultura Plantel Zacatecas, pertenece al grupo laboral de Técnico Académico 20 horas con nivel salarial de Asociado "A" contratada a tiempo determinado y adscrita a la Unidad Académica de Preparatoria Plantel 4 como Técnico Académico 5 horas con nivel salarial de Asociado "A" contratada a obra determinada. Con fecha de ingreso dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. Imparte la materia de Morfología muscular esquelética grupo 1º. C lunes y viernes 11 a 1pm y grupo 1º D lunes 9 a 11pm y miércoles 11 a 1pm. Y en el Programa Transversal de Cultura Física y Deporte con horario de 4 a 8 pm en el Estadio Carlos Vega. Se informa que no se tiene registros de entradas y salidas en virtud de que el reloj checador en su área de adscripción se encuentra en proceso de instalación.

Respecto al *Curriculum, título y cédula profesional* se anexan dichos documentos, de los docentes Eduardo Cabrera Manríquez y Eduardo Alberto Cabrera Castro; de la docente Paulina Maryen Cabrera Castro se anexa carta de pasante.

Por último en cuanto a: *el parentesco que tiene Eduardo Cabrera Manríquez con Eduardo Alberto Cabrera Castro y Paulina Maryen Cabrera Castro*, se señala que la Universidad Autónoma de Zacatecas no documenta el parentesco entre los docentes, debido a que no es requisito, motivo por el cual no se está en condiciones de proporcionar esta parte de su petición.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos enviándole un cordial saludo.

**Atentamente:**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CONTRALORÍA INTERNA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

..” (Sic).

IZAI-RR-584/2022

Adjuntando los siguientes documentos:

- I. Curriculum vitae a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez.
- II. Título y Cédula de Dr. Eduardo Cabrera Manríquez.
- III. Curriculum vitae a nombre de Eduardo Alberto Cabrera Castro.
- IV. Título y Cédula de Mtro. Eduardo Alberto Cabrera Castro.
- V. Carta Pasante a nombre de Paulina Maryen Cabrera Castro.

**TERCERO.- Presentación del recurso de revisión.** En fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó derivado de la respuesta otorgada, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

*“...Por medio de la presente manifiesto mi recurso de inconformidad ya que no se me proporciono toda la información que solicite referente a:  
registros en el reloj checador de Eduardo Cabrera Manríquez, Paulina Maryen Cabrera Castro, Eduardo Alberto Cabrera Castro, así como el curriculum vitae, título y cédula profesional en versión pública de Paulina Maryen Cabrera Castro. Por lo que le solicito a la Institución de Transparencia hagan lo pertinente para que mi derecho de acceso a la información se cumpla...” (sic)*

**Cuarto.- Turno.** Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada, **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.- Admisión.** En fecha siete de noviembre del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por el recurrente, este Organismo Garante, lo admitió bajo la causal contenida en la fracción IV

IZAI-RR-584/2022

del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que disponen lo siguiente:

*“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:  
[...]  
IV. La entrega de información incompleta.  
[...]”*

Posteriormente se notificó a las partes, el día siete de noviembre del año dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de Plataforma Nacional de Transparencia; al recurrente a través de correo electrónico; y mediante el sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai al sujeto obligado lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.- Manifestaciones del Sujeto Obligado.** El sujeto obligado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai, rindió manifestaciones mediante oficio de fecha veintidós de noviembre del año en curso suscrito por el Lic. Migue Ángel Arce García, Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, quien señala textualmente lo siguiente:

*“...  
En atención a los requerimientos señalados, la Coordinación de la Comisión Mixta de Admisión Adscripción y Promoción UZA-SPAUAZ remitió mediante oficio número 43/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, información relacionada con los docentes Eduardo Alberto Cabrera Castro y Eduardo Cabrera Manríquez, señalando respecto de la ciudadana Paulina Maryen Cabrera Castro que, en los archivos de dicha coordinación no se encuentra*

IZAI-RR-584/2022

*información alguna. Mediante oficio CP/DJL/0319/2022 recibido en fecha 19 de octubre del presente año. La Coordinación Personal remitió correspondiente información encontrada en los expedientes personales de los ciudadanos Eduardo Cabrera Manríquez, Eduardo Alberto Cabrera Castro y Paulina Maryen Cabrera Castro.*

*A través del uso de tecnologías de la información, la Dirección de la Unidad Académica de Cultura hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia que, en dicha Unidad Académica, así como en el Programa Transversal de Cultura Física y Deporte al que se encuentran adscritos Eduardo Alberto Cabrera Castro, Eduardo Cabrera Manríquez y Paulina Maryen Cabrera Castro, no se tiene un registro de reloj checador pues el mismo se encuentra en proceso de instalación. Lo anterior debido a que el referido Programa Transversal de Cultura Física y Deporte no contaba con instalaciones propias aunado a que las clases se desarrollan en diferentes espacios.*

*SEGUNDO: En fecha 21 de octubre de 2022, se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información 320596822000138, a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se proporciono al solicitante toda la información remitida por las áreas responsables sin que se omitiera dato alguno y aclarándole que no se cuenta con registros de entradas y salidas de los docentes en cuestión adscritos al Programa Transversal de Cultura Física y Deporte de la Unidad Académica de Cultura, en virtud de que el reloj checador se encuentra en proceso de instalación.*

*TERCERO: Para referirnos a las razones o motivos de inconformidad de la parte recurrente, este sujeto obligado manifiesta que, en la respuesta otorgada a la ahora parte recurrente le fueron respondidos todos y cada uno de los puntos de su solicitud, por lo que para efecto de que el organismo garante pueda verificarlo se remite en su integridad la información proporcionada por las áreas responsables que al interior proporcionaron la información.*

*..." (Sic)*

Adjuntando los siguientes documentos:

- I. Oficio No. 43/2022 C.C.M. de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós suscrito por el Ingeniero Hugo Pineda Martínez, Coordinador de la Comisión Mixta.
- II. Oficio No. 103/2021 C.M., de fecha once de enero del año dos mil veintiuno suscrito por la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción U.A.Z.-S.P.A.U.A.Z.
- III. Oficio No. 712/2016 C.M., de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis suscrito por la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción U.A.Z.-S.P.A.U.A.Z.
- IV. Curriculum vitae a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez
- V. Cédula Profesional de Doctor en Educación a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez.

IZAI-RR-584/2022

- VI. Título de Maestría en Educación a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez.
- VII. Carta pasante en Maestría en Educación a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez.
- VIII. Cédula Profesional de Licenciatura en Contaduría a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez, entre otros.

**OCTAVO.- Cierre de instrucción.** Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, sin que el recurrente se manifestara al respecto, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y

IZAI-RR-584/2022

procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** La Universidad Autónoma de Zacatecas es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Es preciso señalar que la solicitud realizada por el ciudadano consiste en que se le proporcione la siguiente información:

- I. El sueldo, prestaciones perciben, horario de trabajo, registros en el reloj checador, a que Unidades Académicas están adscritos, cuantas horas clase tienen asignadas, que materias imparten, que grupos tienen asignados, tipo o nivel de contratación, curriculum vitae, título y cédula profesional en versión pública, y antigüedad (indicando desde que año laboran en la institución) de los siguientes docentes:  
Eduardo Cabrera Manríquez.  
Paulina Maryen Cabrera Castro.  
Eduardo Alberto Cabrera Castro.
- II. Parentesco que tienen los docentes ya mencionados.

Por su parte la Universidad Autónoma de Zacatecas dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiuno de octubre del año en curso, mediante oficio suscrito por la Unidad de Transparencia Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de

IZAI-RR-584/2022

Zacatecas, documento en el cual proporcionó sueldo, prestaciones que perciben, horario de trabajo, adscripción, horas asignadas, tipo o nivel de contratación, antigüedad laboral dentro de la Universidad Autónoma de Zacatecas de los docentes: Eduardo Cabrera Manríquez, Eduardo Alberto Cabrera Castro y Paulina Maryen Cabrera Castro, así mismo se pronunció respecto a los registros del reloj checador.

De ahí que, el ahora recurrente se inconforma, pues que no se le proporcionó la información que le fuera requerida al Sujeto Obligado, toda vez que a su dicho, no se le entregó la información referente a los registros en el reloj checador de los tres docentes y respecto a Paulina Maryen Cabrera Castro no se le entregó curriculum vitae, título y cedula profesional en versión pública.

Ahora bien, que una vez admitido el recurso de revisión, con respecto al primer punto señalado por el ahora recurrente dentro de su inconformidad, es decir, los registros del reloj checador, se tuvo por desechado, pues, contrario a lo manifestado por el recurrente el punto que refiere al reloj checador este Organismo Garante observó que si hubo respuesta en cuanto a ello, toda vez que el Sujeto Obligado refirió que el reloj checador se encuentra en proceso de instalación, admitiéndose por la entrega de información incompleta respecto del curriculum vitae, título y cedula profesional de la C. Paulina Maryen Cabrera Castro.

A su vez, es importante referir que, una de las obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados, es tener a disposición del público la información curricular de los servidores públicos, tal como lo refiere la fracción XVII, del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

[...]

**Artículo 39. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto**

IZAI-RR-584/2022

***social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:***

***XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;***  
***[...]***

Ahora bien, es preciso señalar que el Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, proporciona al ahora recurrente mediante oficio respuesta a cada uno de los requerimientos sin embargo respecto del curriculum vitae de la C. Paulina Maryen Cabrera Castro, no entrega la información, así mismo respecto del título y cédula profesional, solo anexa carta pasante de Licenciatura en Biología a nombre de Paulina Maryen Cabrera Castro.

Por otra parte el Sujeto Obligado en vía de manifestaciones hizo llegar a este Órgano Garante, oficio suscrito por el Lic. Miguel Ángel Arce García, Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mediante el cual señaló: *“En atención a los requerimientos señalados, la Coordinación de la Comisión Mixta de Admisión Adscripción y Promoción UZA-SPAUAZ remitió mediante oficio número 43/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, información relacionada con los docentes Eduardo Alberto Cabrera Castro y Eduardo Cabrera Manríquez, señalando respecto de la ciudadana Paulina Maryen Cabrera Castro que, en los archivos de dicha coordinación no se encuentra información alguna. Mediante oficio CP/DJL/0319/2022 recibido en fecha 19 de octubre del presente año. La Coordinación Personal remitió correspondiente información encontrada en los expedientes personales de los ciudadanos Eduardo Cabrera Manríquez, Eduardo Alberto Cabrera Castro y Paulina Maryen Cabrera Castro”.*

Adjuntando una serie de documentos a nombre de Eduardo Cabrera Manríquez entre los cuales como ya se mencionó anteriormente se encuentran los siguientes:

IZAI-RR-584/2022

- I. Curriculum vitae.
- II. Título de Doctor en Educación.
- III. Acta de Examen de Grado.
- IV. Cédula Profesional de Doctor en Educación.
- V. Título de Maestro en Educación.
- VI. Carta de Pasante de Maestro en Educación.
- VII. Certificado de la Licenciatura en Contaduría.
- VIII. Cédula Profesional como Licenciado en Contaduría, entre otros.

De igual forma adjunto una serie de documentos a nombre de Eduardo Cabrera Castro, entre los cuales se encuentran:

- I. Curriculum vitae.
- II. Título y Cédula Profesional de Maestro en Educación.
- III. Acta de examen de grado.
- IV. Certificado de Licenciatura.
- V. Título de Licenciado en Educación Física y Deporte.
- VI. Acta de Titulación.
- VII. Certificado de Estudios.

Así como el oficio número CP/DJL/0319/2022 de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós suscrito por el Lic. Miguel Ángel Sánchez Salas, Coordinador de Personal de la UAZ, documento en el cual se desglosan los conceptos de sueldo, percepciones, horario de trabajo, Unidades Académicas a las cuales se encuentran adscritos, horas clases asignadas, materias que imparten, grupos asignados, tipo de contratación, de cada uno de los docentes ya referidos, así mismo se pronuncia respecto del parentesco que tienen entre sí.

Aunado a lo anterior, adjuntó Carta de Pasante de Licenciada en Biología a nombre de Paulina Maryen Cabrera Castro, es importante señalar que el Sujeto Obligado anexo una serie de documentos tales como acta de nacimiento y CURP a nombre de Eduardo Alberto Cabrera Castro, recibo de agua, así como acta de nacimiento, CURP, INE y Certificado a

IZAI-RR-584/2022

nombre de Paulina Maryen Cabrera Castro. De estos últimos documentos es preciso señalar que son documentos que contienen datos personales que hacen identificable a una persona por lo que se exhorta al Sujeto Obligado actuar en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales.

Así pues, se tiene que el Sujeto Obligado modificó su acción pues se pronunció respecto del parentesco que tienen los docentes ya referidos así mismo proporcionó la Carta de Pasante de la Licenciatura en Biología a nombre Paulina Maryen Cabrera Castro, sin embargo, no es el documento que solicitará el ahora recurrente de ahí que, hasta este momento no ha proporcionado a cabalidad la información que le fuera solicitada y que fuera el motivo que diera origen al presente recurso, por lo que este Órgano Garante a fin de garantizar el ejercicio de derecho a la información requiere al Sujeto Obligado a fin de que entregue la información faltante.

En consecuencia, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 179 de la Ley, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que remita a este Instituto la información relativa a al Curriculum vitae, Título y Cédula Profesional a nombre de Paulina Maryen Cabrera Castro.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS a través de su Titular, DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

IZAI-RR-584/2022

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 23, 39, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción III, 181, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 5 fracciones I, IV y VI inciso a), 14 fracción X, 30 fracciones III y VII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-584/2022** interpuesto por **N4-EPIMPADE** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**.

**SEGUNDO.-** Este Organismo Garante determina **MODIFICAR** la respuesta a efecto de que entregue a este Instituto la información en los términos ya referidos en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**,

IZAI-RR-584/2022

contados a partir de la notificación de la presente resolución la información solicitada por el recurrente, para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS a través de su Titular, DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

**TERCERO.-** Notifíquese vía Sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste, que autoriza y da fe.- Conste.- **RÚBRICAS.-**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.